



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL FORMA A-34
112/2018

ACTOR: PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el escrito y anexo recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número **26460**, y que constan de lo siguiente:

Escrito de Alvaro Augusto Pérez Juárez, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.	Original
Acta de Pleno Público Extraordinario número 8/2017, correspondiente a la sesión del treinta de marzo de dos mil diecisiete.	Copia certificada

Conste

Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho.

Vista la demanda de Alvaro Augusto Pérez Juárez, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura ambos de la Ciudad de México, por la cual promueve controversia constitucional contra la Asamblea Legislativa y el Jefe de Gobierno ambos de la entidad referida, en la que impugna lo siguiente:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"1. La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018, a través de sus artículos 38, 209 y 210.

2. Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2016, a través de su artículo 118."

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 112/2018

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que acompaña promoviendo controversia constitucional en representación del Poder Judicial de la Ciudad de México y, por consiguiente, se admite a trámite la demanda.

En otro orden de ideas, como lo solicita, se tienen por designados como delegados y autorizados a las personas que respectivamente menciona y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en esta Ciudad, de conformidad con los artículos 4, último párrafo, 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia así como el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley.

Por otra parte, se acuerda favorablemente su petición de usar medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, por lo cual, se permite a la referida autoridad, por conducto de sus delegados y autorizados, utilizar escáner, cámara fotográfica, lectores láser u otro, únicamente para copiar o reproducir la documentación que integre el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 26 de la referida ley reglamentaria, se tienen como demandados a la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, consecuentemente, con copia del escrito de demanda, así como de su anexo, se les deberá emplazar para que presenten su contestación dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que si no cumplen con lo anterior, las



subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se les realizarán por lista, hasta en tanto satisfagan tal requerimiento, de conformidad con el aludido artículo

605 del citado código federal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Asimismo, a fin de integrar debidamente el expediente, conforme a lo ordenado en el artículo 35 de la multicitada ley reglamentaria, requiérase al representante legal de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México; para que al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal, copia certificada de todos los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del código supletorio.

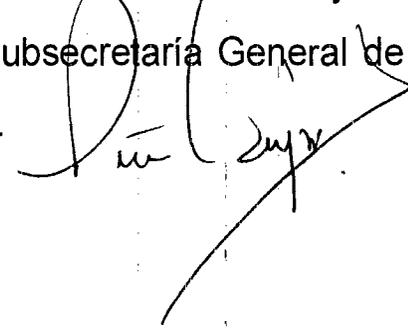
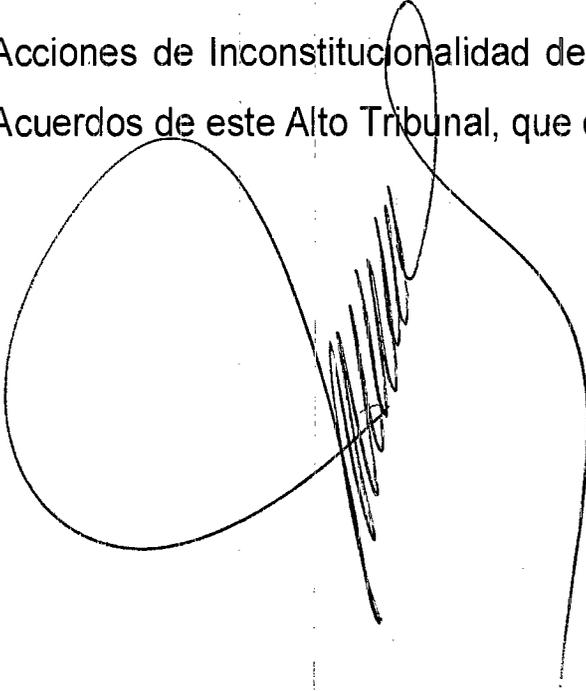
Atento a lo previsto en los artículos 10, fracción IV, en relación con el 26 de la citada ley reglamentaria, dese vista a la Procuraduría General de la República, con copia de la demanda y su anexo para que, hasta antes de la celebración de la audiencia, manifieste lo que a su representación corresponda.

Finalmente, se solicita a las partes reconocidas en el presente auto, que con el fin de agilizar la resolución de este asunto, de ser posible, exhiban ante este Alto Tribunal en disco magnético o sean remitidos vía correo electrónico a las siguientes direcciones electrónicas avilledaa@mail.scjn.gob.mx y/o lartinanor@mail.scjn.gob.mx, los archivos relativos al escrito inicial de demanda, a la contestación de la misma y en su caso las manifestaciones que viertan en el presente asunto, respectivamente.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2018

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de junio de dos mil dieciocho, dictado por la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, en la controversia constitucional **112/2018**, promovida por el Poder Judicial de la Ciudad de México. Conste

LAAR

